



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N°4992/2014.-

Zapallar, 10 de octubre de 2014

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°4587/2014 del 16 de septiembre de 2014 que nombra Alcaldesa (S) a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorandum 09/2014 de fecha 02 de octubre de 2014, la Contraparte Municipal Prodesal solicita el pago a microempresarios por productos entregados como obsequios corporativos en la Fiesta Costumbrista 2014. Tras solicitud de la Unidad Jurídica, se complementa el antecedente anterior, mediante Memorandum 10/2014 de fecha 09 de octubre de 2014, indicando que los obsequios consistían en envases de madera que contenían mermeladas y aceites, los cuales no han sido pagados al proveedor.
- 2.- Que, mediante Informe Jurídico 119/2014, de fecha 10 de octubre de 2014, la Unidad Jurídica se pronuncia de forma favorable a la solicitud de pago, toda vez que se habría incurrido en un error al contratar solo los envases.
- 3.- Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°31770, ha señalado que *"..el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella..."*.
- 4.- Que la proveedora Sonia Elena Muñoz Nuñez, RUT [REDACTED], ha acompañado la factura 0000001 de fecha 30 de septiembre de 2014, por un monto de \$934.150.- (novecientos treinta y cuatro mil ciento cincuenta pesos), IVA incluido, adjuntado a ello Declaración Jurada de no estar afecta a las prohibiciones del artículo 4 de la Ley 19.886, ni condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de dos años anteriores.
- 5.- Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

DECRETO:

- 1.- **REGULARÍCESE** el pago de la factura N°0000001 del proveedor Sonia Elena Muñoz Nuñez RUT [REDACTED] y, en consecuencia, páguese a éste el monto de \$934.150.- (novecientos





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

treinta y cuatro mil ciento cincuenta pesos), IVA incluido, correspondiente a la compra de aceites de oliva y mermeladas para obsequios corporativos. Para efectos del pago, el proveedor deberá ingresar a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura original, Certificado de Recepción Conforme otorgado por la Contraparte Municipal Prodesal, y si correspondiere, certificado que acredite estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus trabajaodres.

2.- **IMPÚTESE** el gasto al Código de Cuenta N°215-24-01-008-002-000; (3) Actividades Municipales, (4) Premios y otros, (1) Premios y otros actividades municipales.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA OLIVARES CERPA
ALCALDESA (S)

C: D.A. 4992/2014 -

DISTRIBUCIÓN:

- 1 - Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2 - Oficina de Transparencia
- 3 - **Archivo:** Secretaría Municipal

CTL / SEC / JUR / ADQ